



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El ACTA No.09 de SESION ORDINARIA del día lunes veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que literalmente dice: **ACTA No.09.-** Reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las once con cuatro minutos de la mañana del día lunes veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintidós (2022), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Bader Abraham Dip Alvarado, con asistencia del señor Vice Alcalde Municipal Alejandro Antonio Canelas Cardona y los Señores Regidores por su orden: 1º Vilma Esperanza Bonanno Zaldivar, 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 3º Mauricio Cáliz Ceballos, 4º Jerry Francisco Sabio Amaya, 5º Romberto Alexander Zavala Rozales, 6º Mario Roger Pérez Terán, 7º Melissa Soe Moncada Martínez, 8º Oscar René García Ilynds, 9º Germán Leonel Cruz Paz, 10º Alba Estela Zepeda Pinto.- Presente también el Abogado Henry Mauricio Lujan Mencias Asesor Legal de la Corporación Municipal, asimismo el señor Osman Suazo Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º.- Comprobación del quórum - 2º.- Invocación a Dios dirigida por la Regidora Melissa Moncada.- 3º.- Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde Municipal **Ingeniero BADER DIP.-** 4º.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.- **Numeral I.)** En este momento **El Regidor Germán Cruz:** Solicita al señor Alcalde Municipal que el inciso a.) de correspondencia referente a la Sesión de Cabildo Abierto sean los miembros de la Corporación Municipal que lo aprueben a propuesta suya.- **Numeral II.) El Regidor Mauricio Cáliz:** Manifiesta que estamos a 15 días de Semana Santa por tal motivo solicito al señor Alcalde Municipal un informe general para conocer los preparativos de Semana Santa y Gran Carnaval Internacional de la Amistad, ya que al final la Corporación Municipal termina aprobando un presupuesto.- También se informe sobre el Muelle Privado que se encuentra en el Muelle de Cabotaje y su proceso legal.- **El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Indica que se dará a conocer la evaluación de los controles de la Municipalidad, la cual fue realizada por una representante de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), por lo cual se deberá agregar a la agenda, asimismo la comparecencia del Ingeniero Jimmy Benítez Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio e Industrias de Atlántida.- **Numeral IV.) El Regidor Germán Cruz:** Pide que se agregue a la agenda el tema de la Calle 8.- **Numeral V.) El Regidor Jerry Sabio:** Solicita se informe sobre la Licitación Pública Nacional Contratación de los Servicios de Recolección y Acarreo de Desechos Sólidos en el Sector Urbano y Suburbano de la ciudad de La Ceiba.- **Numeral VI.) La Regidora Melissa Moncada:** Pide que se agregue a la agenda que el Programa Gobernabilidad Local por medio de USAID, pueda cubrir los gastos que se generen de la Sesión de Cabildo Abierto para la elección del Comisionado Municipal y los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia.- También solicito que se agregue el informe de los gastos ocasionados por el montaje y producción del evento de Belleza múltiples S. de R.L. de C.V., elección y coronación del Miss Honduras Mundo 2022.- **Leída** la agenda fue aprobada por unanimidad.- 5º.- Excusas de los Miembros de La Corporación Municipal.- 6º.- **El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Informa que se encuentra el Ingeniero Jimmy Benítez Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio e Industrias de Atlántida (CCIA), se le cede la palabra.- **El Ingeniero Jimmy Benítez Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio e Industrias de Atlántida:** Hace uso de la palabra agradeciendo el espacio brindado y expresa que el motivo de comparecer a esta Sesión de Corporación Municipal es para solicitarles nos exoneren el pago de Permiso de Construcción del Edificio que será un Centro de Convenciones para el apoyo al emprendimiento en nuestro predio; lo anterior lo sustentamos considerando su iniciativa de



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-2-

trabajar junto al sector privado y como institución sin fines de lucro, el espíritu que contempla el artículo 14 inciso e.) del Plan de Arbitrios Municipal.- Esperando el apoyo de la cooperación internacional para lograr dicha obra que vendrá a ser clave para fortalecer la economía y el emprendimiento en nuestro municipio y región.- Agradeciendo de antemano me despido de ustedes.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Remitir esta solicitud al Departamento Legal para que elabore un dictamen.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **Numeral 1.) Lectura del Acta No. 08:** La cual fue aprobada y ratificada por unanimidad con la enmienda siguiente: **El Regidor Jerry Sabio:** Expresa que en el Punto No. 7, Inciso a.) Que en el tema del alumbrado público fue en los sectores de Sambo Creek y El Paraíso, por ese motivo se explica la ampliación presupuestaria.- **7º.- COMPARECENCIA:** a.) **DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO FUENTES Y EL ABOGADO DENNIS ALTAMIRANO RESPECTIVAMENTE JEFE Y PROCURADOR DE GERENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL.- (ASUNTO: INFORME SOBRE LA INSTALACIÓN DE UN TANQUE UBICADO EN LA TÉRMICA LA ENSENADA).**- **El Licenciado José Antonio Fuentes Jefe de Gerencia Ambiental Municipal:** Agradece el espacio brindado e informa que la Térmica La Ensenada tiene una Licencia Ambiental categoría 4, los tanques están en proceso de construcción, ellos deben informar a la Secretaría Miambiente que hay ampliación de medidas, lo cual ya realizaron y el Benemérito y Heroico Cuerpo de Bomberos debe hacer una inspección y certificar una vez que estén construidos los tanques.- El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) aprueba si inician o no su funcionamiento.- **Continúa el diciente:** Manifestando que fue la Corporación Municipal quien aprobó el proyecto.- **El Regidor Germán Cruz:** Expresa que en las instalaciones del Centro Regional de Documentación e Interpretación Ambiental (CREDIA) no se pudo realizar la Sesión de Cabildo Abierto, después se convocó a una socialización no era Cabildo Abierto.- **El Regidor Remberto Zavala:** Pide que se dé una fotocopia del expediente completo de la Térmica La Ensenada, traerlo a la vista de todos los miembros de la Corporación Municipal.- **Los Regidores Gustavo Irias y Mauricio Cálix:** Indican que el tema de la convocatoria fue una socialización.- **El señor Osman Suazo Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia:** Señala que la Térmica La Ensenada no cuenta con Permiso de Operación, ni Permiso de Construcción.- **El Licenciado José Antonio Fuentes:** Responde que la Térmica La Ensenada si cuenta con Permiso de Operación y Permiso de Construcción.- **El Regidor Mario Pérez:** Manifiesta que la Térmica La Ensenada tiene todos los vicios de nulidad, es altamente contaminante porque nos va a cambiar el PH del agua, nos van a presentar los tanques y nosotros no vamos a poder detener la obra, a nosotros nos toca la contaminación y el Departamento de Colón es a quien le favorece la energía.- **El Licenciado José Antonio Fuentes:** Responde que no es correcto lo que señala el Regidor Mario Pérez.- **El Regidor Mauricio Cálix:** Expone que presentó sus manifestaciones que constan en acta.- **La Regidora Alha Zepeda:** Solicita a la abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que haga la lectura de las actas de las Sesiones de Cabildo Abierto.- **La Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal:** En este momento procedo a dar lectura a las actas de Cabildo Abierto No. 05 y No. 06 celebradas en el año 2018 que se encuentran transcritas en el libro correspondiente; continuo manifestando que en el Acta de Sesión de Cabildo Abierto No. 05, el entonces Alcalde Municipal señor Jerry Sabio dio por finalizado el Cabildo Abierto, pero antes señalo que éste se debe celebrar en las comunidades vinculadas, si bien es cierto en el Acta No. 6 se convocó para una socialización, el señor Jerry Sabio Ex Alcalde Municipal le consulto a la



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-3-

concurrancia ¿Si se realizaba la Sesión de Cabildo Abierto?, los cuales respondieron que sí, por lo tanto el señor Jerry Sabio Ex Alcalde Municipal me instruyo para que levantará el Acta correspondiente, y siendo este que era la continuación del Cabildo Abierto anterior, acatando la instrucción para no violentar el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; el abogado Henry Luján manifestó que el quórum lo hace el pueblo según lo establece el artículo 19 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; siendo el espíritu del acta que fue el pueblo que aprobó y ratificó el proyecto, no así los miembros de la Honorable Corporación Municipal y el Licenciado Alfonso Martínez quien fungía como Relacionador Público fue moderador de la Sesión de Cabildo Abierto desde un inicio hasta el final, por lo tanto los miembros de la Corporación Municipal que asistieron están en la obligación de firmar el acta.- Cabe señalar que el señor Jerry Sabio Ex Alcalde Municipal me recalco que en el Acta de la Sesión de Cabildo Abierto se redactará la proyección social con las comunidades aledañas como parte del compromiso de la Térmica La Ensenada.- El señor Alejandro Canales Vice Alcalde Municipal: Manifiesta que se debe realizar una investigación sobre todo el procedimiento.- El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Expresa que la Térmica La Ensenada ya cuenta con todos sus permisos, yo solo quiero saber si están cumpliendo con todo.- Hace uso de la palabra El Licenciado José Antonio Fuentes y Nancy Zapata Sub Jefa de Gerencia Ambiental: Indican que si están cumpliendo con todos excepto los tanques porque están en proceso de construcción, todo lo construido anteriormente está cumpliendo con todo.- El Regidor Mario Pérez: Señala que hay una demanda internacional que si nos afecta, el proceso ha sido ilegal, hay responsabilidad legal en esto, que la Comisión Legal elabore un informe y si procede se pasa a la Fiscalía.- El Regidor Germán Cruz: Señala que en su condición de Regidor número 9, me pronuncio en contra del proyecto de dos tanques de bunker con capacidad de un millón de galones cada uno, ubicados en la Aldea La Ensenada y dejo esto en manifiesto para que quede plasmado en la historia.- El Regidor Gustavo Irias se une a lo expresado por el Regidor Germán Cruz.- El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Instruyo a todos los miembros de la Corporación Municipal para que nos unamos con SINEIA y con el Licenciado José Antonio Fuentes para que hagamos una visita al Proyecto La Ensenada y así obtener un informe general.- 8).- INFORMES: a).- Numeral I.) El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Informa que recibió de la consultora de USAID el informe de Evaluación de Control Interno Institucional, el cual tiene por objetivo identificar las fortalezas y debilidades para promover mejoras en los controles internos institucionales para que faciliten el logro de los objetivos con ética, eficiencia, transparencia y cuidado del ambiente.- La evaluación se realizó a los controles existentes a la Municipalidad de La Ceiba, tomando como criterio los componentes siguientes: Entorno de Control, Evaluación de los Riesgos, Actividades Control, Información y Comunicación, y Supervisión con sus 19 principios y 80 normas.- Los miembros de la Honorable Corporación Municipal por unanimidad dieron por recibido el Informe de Evaluación de Control Interno Institucional.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Alcaldía y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- Numeral II.) El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Se retiró de la sesión, siendo las 2:41 p.m., quedando El señor Alejandro Canelas como Alcalde por Ley.- También se retiró de la sesión a la misma hora La Regidora Vilma Bonanno.- b.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y VECINALES A LA PARROQUIA LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, REALIZADA POR EL



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-4-

PADRE VICENTE EMILIO CHIRINOS POSAS).- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades dice: "Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles: a).b).c) Los templos destinados a cultos religiosos; y sus centros parroquiales".- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal que se proceda a dispensar de los Impuestos Municipales a la Parroquia La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo (Iglesia Católica), lo cual incluye el Impuesto de Industria y Comercio por ser una institución sin fines de lucro e Impuesto de Bienes Inmuebles de todos sus templos según listado presentado por el solicitante.- **Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad ACORDÓ:** Aprobar la exoneración del pago de Impuestos Municipales, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Bienes Inmuebles a la Parroquia La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y todos sus templos, deberá pagar los Servicios Públicos que reciben de la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- c.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE TODOS LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y VECINALES A LA IGLESIA CATÓLICA SAN ISIDRO LABRADOR, REALIZADA POR EL PADRE RENÉ FLORES PINEDA)**).- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades dice: "Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles: a).b).c) Los templos destinados a cultos religiosos; y sus centros parroquiales".- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal que se proceda a dispensar de los Impuestos Municipales a la Iglesia Católica San Isidro Labrador, lo cual incluye el Impuesto de Industria y Comercio por ser una institución



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-5-

sin fines de lucro e Impuesto de Bienes Inmuebles de todos sus templos según listado presentado por el solicitante.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración del pago de Impuestos Municipales, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Bienes Inmuebles a la Iglesia Católica San Isidro Labrador y todos sus templos, deberá pagar los Servicios Públicos que reciben de la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- d.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y VECINALES A LA PARROQUIA SAN ANTONIO MARÍA CLARET, REALIZADA POR EL REVERENDO OSCAR ALEXIS DEL CID DE LA DIÓCESIS DE LA CEIBA).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades dice: "Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles: a).b).c) Los templos destinados a cultos religiosos; y sus centros parroquiales".- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal que se proceda a dispensar de los Impuestos Municipales a la Parroquia San Antonio María Claret, lo cual incluye el Impuesto de Industria y Comercio por ser una institución sin fines de lucro e Impuesto de Bienes Inmuebles de todos sus templos según listado presentado por el solicitante.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración del pago de Impuestos Municipales, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Bienes Inmuebles a la Parroquia San Antonio María Claret y todos sus templos, deberá pagar los Servicios Públicos que reciben de la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- Numeral I.) La Regidora Vilma Bonanno:** Se incorporó nuevamente a la sesión, siendo las 2:46 p.m.- **La Regidora Melissa Moncada:** Se retiró de la sesión, siendo las 2:46 p.m.- e.) **DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS AL PROYECTO ASEGURANDO LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, REALIZADA POR LA**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-6-

SEÑORA KEMCI ÁLVAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE DAI GLOBAL I.I.C.)- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **SEGUNDO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **TERCERO:** Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal, que DAI GLOBAL LLC, encargado de realizar los Proyectos siguientes: 1. Proyecto Asegurando la Educación; 2. Proyecto Fortalecer Justicia, Derechos Humanos y Seguridad; 3. Proyecto para la Gobernabilidad Local; y 4. Proyecto Creando mi Futuro Aquí; siendo que no es una empresa mercantil y no tiene como fin el lucro en Honduras, según la documentación adjunta; en ese sentido, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal se proceda a dispensar el Impuesto de Industria y Comercio, más no así, el de servicios públicos y tasas municipales; asimismo, deberá presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa.- De igual forma deberá presentar Personería Jurídica o documento constitutivo donde exprese que su finalidad es sin fines de lucro al momento de solicitar la dispensa en el Departamento de Tributación.- **El señor Alejandro Canelas Alcalde por Ley:** Expresa que previo a ingresar a Sesión de Corporación Municipal se soliciten los requisitos y una vez completados se sometan a la Sesión de Corporación Municipal.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a emitir una resolución, la señora Kemci Álvarez en su condición de Representante Legal de DAI Global LLC, presente la Personería Jurídica o documento constitutivo donde exprese que su finalidad es sin fines de lucro para emitir una resolución.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento Legal y a la interesada para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**- Numeral 1.) **La Regidora Melissa Moncada.** Se incorporó nuevamente a la sesión siendo las 2:51 p.m.- **El Regidor Oscar García:** Se retiró de la sesión siendo las 2:51 p.m.- f.) **DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL CINTAS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CINTAS DE HONDURAS S.A.), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, REALIZADA POR EL ABOGADO HÉCTOR ENRIQUE BRIONES ANTÚNEZ EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.-



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-7-

SEGUNDO: Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **TERCERO:** Que la Sociedad Mercantil Cintas de Honduras S.A., mediante resolución No. DRNOSDE-250-2020, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Nor Occidental, en fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, fue validada para gozar de los beneficios otorgados por la Ley de Zonas Libres, reformado por el Decreto Legislativo 8-2020, teniendo vigente su Constancia de Exonerados número R2021001980.- Por lo antes expuesto, es del parecer de este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal que la Sociedad Mercantil Cintas de Honduras S.A., se encuentra exenta de realizar el pago del Impuesto de Industria y Comercio por las ventas realizadas durante el año fiscal 2021, según la Ley de Zonas Libres; más no así las tasas por servicios municipales a las cuales se encuentra sujeta dicha sociedad mercantil por la prestación efectiva de un servicio público por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- **Ampliamente analizada y discutida** La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración de pago del Impuesto sobre Industria y Comercio a la Sociedad Mercantil Cintas de Honduras Sociedad Anónima (Cintas de Honduras S.A.), correspondiente al año 2021; más no así las tasas por Servicios Municipales a las cuales se encuentra sujeta dicha sociedad mercantil por la prestación efectiva de un Servicio Público por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- g.)** **DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN VINCULADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CHOROTEGA LIMITADA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PRESENTADA POR EL ABOGADO HÉCTOR ENRIQUE BRIONES ANTÚNEZ EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal que la Cooperativa de Ahorro y Crédito



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-8-

Chorotega Limitada, es una entidad privada, sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras conforme a la Ley de Cooperativas, y que las mismas, se encuentran exoneradas del impuesto sobre la renta y sus colaterales, conforme al decreto legislativo 53-2015, reformado posteriormente por el decreto legislativo 92-2015.- Asimismo se encuentran exentas de su inscripción en el registro de exoneración en la Secretaría de Trabajo de acuerdo al decreto legislativo 128-2020.- Habiendo el peticionario acreditado que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega Limitada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas, misma que al efecto se lleva en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), bajo acuerdo número 188; en ese sentido, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal se proceda a dispensar los impuestos sobre la renta y sus colaterales (Impuesto de Industria y Comercio), debiendo presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar que no tiene actividad lucrativa, lo anterior de acuerdo al Decreto Legislativo 53-2015; se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración de pago de los Impuestos sobre la Renta y sus Colaterales (Impuesto de Industria y Comercio) a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega Limitada correspondiente al año 2021, con el entendido que deberá presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar que no tiene actividad lucrativa, se exceptúan el pago de los Servicios Públicos y Tasas Municipales por la prestación de servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- h.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS COLATERALES A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DANTONI LIMITADA EN FUNCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO # 53-2015, REALIZADA POR LA ABOGADA ANA JULIA NÚÑEZ ACOSTA APODERADA LEGAL DE LA COOPERATIVA EN MENCIÓN).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".-



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS C.A.



-9-

CUARTO: Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Dantoni Limitada, es una entidad privada, sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras conforme a la Ley de Cooperativas, y que las mismas, se encuentran exoneradas del impuesto sobre la renta y sus colaterales, conforme al decreto legislativo 53-2015, reformado posteriormente por el decreto legislativo 92-2015.- Asimismo se encuentran exentas de su inscripción en el registro de exoneración en la Secretaría de Trabajo de acuerdo al decreto legislativo 128-2020.- Habiendo el peticionario acreditado que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Dantoni Limitada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas, misma que al efecto se lleva en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), bajo acuerdo número 324; en ese sentido, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal se proceda a dispensar los impuestos sobre la renta y sus colaterales, debiendo presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa, lo anterior de acuerdo al Decreto Legislativo 53-2015; se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.-

Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración del Impuesto sobre la Renta y sus Colaterales a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Dantoni Limitada, con el entendido que deberá presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa, tendrá que realizar el pago de los Servicios Públicos y Tasas Municipales por la prestación de servicios recibidos por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

VIGENTE.- Numeral I.) El Regidor Oscar García: Se incorporó nuevamente a la sesión siendo las 2:59 p.m.- Los Regidores Mauricio Cáliz y Germán Cruz: Se retiraron de la sesión, siendo las 2:59 p.m.- i.)

DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.-
(ASUNTO: DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LOS IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES AL
CENTRO DE PROMOCIÓN EN SALUD Y ASISTENCIA FAMILIAR (CEPROSAF),
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, REALIZADA POR LA SEÑORA NORMA CARIAS
MONTIEL ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA EJECUTIVA DE CEPROSAF).

Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 último párrafo de la Ley de Municipalidades, dispone: "Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles: a).b).c).ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por la Corporación Municipal.- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-10-

patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal que CEPROSAF, siendo una institución sin fines de lucro según su personería jurídica, cuya finalidad es la asistencia y previsión social, a través de la educación y prevención de riesgo de la población materna infantil en su contexto familiar y no siendo una empresa de comercio; en ese sentido, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, se proceda a dispensar los Impuestos de Industria y Comercio; y de Bienes Inmuebles a dicha institución conforme lo dispone los artículos antes descritos y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; más no así, los servicios que efectivamente le preste la Municipalidad de La Ceiba y el Impuesto Personal de sus empleados cuyas deducciones están obligadas los patronos a deducirlas y enterarlas a la Municipalidad en el plazo indicado por la ley.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración del Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Bienes Inmuebles al Centro de Promoción en Salud y Asistencia Familiar (CEPROSAF), correspondiente al año 2022; deberá pagar los Servicios y el Impuesto Personal de sus empleados cuyas deducciones están obligadas los patronos a deducirlas y enterarlas a la Municipalidad en el plazo indicado por la ley.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** Numeral I) Los Regidores Mauricio Cáliz y German Cruz: Se incorporaron nuevamente a la sesión, siendo las 3:02 p.m.- j.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN HEART FOR THE CHILDREN OF THE LIGHT, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022, REALIZADA POR LA ABOGADA DANIA LOANY URBINA ÁVILA ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE APODERADA LEGAL).- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal que la Asociación Heart For The Children of the Light, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, constituida en el Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, cuyos objetivos son los siguientes: fines benéficos, educativos



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-11-

y científicos, entre otros, que se encuentran ubicados en la Colonia Armenia Bonito, atrás del aeropuerto Goloson de esta ciudad de La Ceiba, Atlántida, cuenta con su personería jurídica extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; en ese sentido, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, se proceda a dispensar el Impuesto de Industria y Comercio, obligándose a presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar que no tiene actividad lucrativa; se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDO:** Aprobar la exoneración de Impuesto de Industria y Comercio a la Asociación Heart For The Children Of The Light, con el entendido que deberá presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar que no tiene actividad lucrativa, más no así el pago de los Servicios Públicos y Tasas Municipales por la prestación de servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** Numeral l.) La Regidora Alba Zepeda: Se retiró de la sesión, siendo las 3:04 p.m.- k.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN VINCULADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE EL VOLUMEN DE VENTAS ANUALES A LA EMPRESA GRAN COSTA HONDURAS S. DE R.L. DE C.V., POR ESTAR AMPARADA DENTRO DEL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, REALIZADA POR LA LICENCIADA LARISSA MARIELA SALINAS GONZALES EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL).- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **SEGUNDO:** Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Que la Sociedad Mercantil Gran Costa Honduras S. de R.L. de C.V., mediante resolución No. 453-2017, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, fue validada para gozar de los beneficios otorgados por la Ley de Zonas Libres, reformado por el decreto legislativo 8-2020, acompañando Constancia de Registro de Exonerados número R2021000387.- Por lo antes expuesto, es del parecer de este Departamento Legal, salvo



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-12-

mejor criterio de la Corporación Municipal que la Sociedad Mercantil Gran Costa Honduras S. de R.L. de C.V., se encuentra exenta de realizar el pago del Impuesto de Industria y Comercio por las ventas realizadas durante el año fiscal 2021, según la Ley de Zonas Libres; más no así las tasas por servicios municipales a las cuales se encuentre sujeta dicha sociedad mercantil por la prestación efectiva de un servicio público por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- **El señor Alejandro Canelas Alcalde por Ley**: Propone que la abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal resuma los dictámenes y elabore las resoluciones con los votos de los miembros de la Corporación Municipal en el tema de las exoneraciones.- Los Corporativos secundaron la propuesta presentada por el señor Alcalde por Ley.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ**: Girar instrucciones a la abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal para que resuma los dictámenes correspondiente a las exoneraciones y elabore las resoluciones con sus respectivos votos.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **Con relación** a la solicitud de exoneración los miembros de la Honorable Corporación Municipal por unanimidad emiten la siguiente **RESOLUCION**: Aprobar la exoneración de pago del Impuesto de Industria y Comercio a la Sociedad Mercantil Gran Costa Honduras S. de R.L. de C.V., correspondiente al año 2021; más no así las tasas por Servicios Municipales a las cuales se encuentre sujeta dicha sociedad mercantil por la prestación efectiva de un servicio público por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** Numeral I.) **La Regidora Alba Zepeda**: Se incorporó nuevamente a la sesión, siendo las 3:08 p.m.- I.) **DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES A LA ZONA LIBRE PESCA DEL ATLÁNTICO, S. DE R.L., REALIZADA POR EL SEÑOR DAVID MARIO PICCIOLO EN SU CONDICIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA ZONA LIBRE EN MENCIÓN).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO**: El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **SEGUNDO**: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **TERCERO**: Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO**: Que la Sociedad Mercantil Pesca del Atlántico S. de R.L., mediante resolución



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-13-

No. DRNOSDE-260-2020, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Nor Occidental, en fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, fue validada para gozar de los beneficios otorgados por la Ley de Zonas Libres, reformado por el decreto legislativo 8-2020.- Por lo antes expuesto, es del parecer de este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, que previo autorizar a la Sociedad Mercantil Pesca del Atlántico S. de R.L., la solicitud de exención de pago del Impuesto de Industria y Comercio por las ventas realizadas durante su año fiscal, según la Ley de Zonas Libres, deberá acreditar ante el presente órgano administrativo la Constancia de Exonerados vigente, extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para acreditar que en la actualidad continua gozando de dichos beneficios; una vez presentada la constancia se conceda la exención del Impuesto de Industria y Comercio, más no así las tasas por servicios municipales a las cuales se encuentre sujeta dicha sociedad mercantil por la prestación efectiva de un servicio público por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a emitir una resolución el señor David Mario Picciolo en su condición de Gerente Administrativo de la Sociedad Mercantil Pesca del Atlántico S. de R.L. deberá presentar ante el presente órgano administrativo la Constancia de Exonerados Vigente extendida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento Legal y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.- **m.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, REALIZADA POR EL ABOGADO CARLOS ALBERTO MOLINA PÉREZ APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD ANTES DESCRITA).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Por lo antes expuesto, es del parecer de este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, que si bien es cierto es en su constitución como personería jurídica, expresa que es una institución privada de educación superior sin fines de lucro, previo autorizar a la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), la solicitud de exención de pago del Impuesto de Industria y Comercio del año 2022, deberá acreditar ante el presente órgano administrativo la Constancia de Exonerados, extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-14-

de Finanzas; una vez presentada la constancia, se conceda la exención del Impuesto de Industria y Comercio, más no así las tasas por servicios municipales a las cuales se encuentre sujeta dicha institución por la prestación efectiva de los servicios públicos por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a emitir una resolución, el abogado Carlos Alberto Molina Pérez en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) deberá presentar ante el presente órgano administrativo la Constancia de Exonerados Vigente extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento Legal y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.- **n.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, REALIZADA POR EL ABOGADO ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE DICHO INSTITUTO).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 76 último párrafo de la Ley de Municipalidades manifiesta: "Se encuentran exentos de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles) los siguientes: a).b).c).ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por la Corporación Municipal.- **SEGUNDO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **TERCERO:** Que el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar donde establece "...Que este y sus dependencias están exentas del pago de cualquier clase de Impuestos, Derechos, Tasas, Contribuciones y Arbitrios".- (Decreto 167-2006).- El artículo número 1 del decreto 173-2018, expresa lo siguiente: "Interpretar el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar, contenida en el decreto No. 167-2006 publicado en el diario Oficial La Gaceta, el 21 de febrero del año 2007, contentivo de la Ley del Instituto de Previsión Militar en el sentido que las dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad jurídica del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la Junta Directiva del Instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de reservas técnicas de Seguridad Social del Régimen de Riesgos Especiales, siendo estas dependencias: La Armería, Liceo Militar del Norte o denominado Liceo Militar de Honduras no Gubernamental, Tienda IPM, Comisario IPM y otros que se creen en el futuro por el Órgano Superior del Instituto.- Asimismo entendiéndose como "Cualquier clase de impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios", aquellos que sean de origen municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebren, entendiendo además que incluyen impuestos sobre la renta, impuesto sobre venta, impuesto del diez por ciento (10%) sobre dividendos, rendimientos, utilidades y reservas, impuesto sobre bienes inmuebles, tasas, servicios, impuesto sobre industria y comercio, servicio y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza fiscal o municipal.- **CUARTO:** Con lo antes señalado, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, es del parecer de este



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-15-

Departamento Legal que el Instituto de Previsión Militar, amparadas bajo los decretos legislativos 167-2006 y 173-2018, se encuentran exentos de realizar el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, Contribuciones por Mejoras y Tasas de Servicios Públicos del año 2022 de las propiedades que acredita ser dueño, según listado plasmado en el escrito de presentación.- (Artículo 71 de la Ley de Instituto de Previsión Militar).- Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, Contribuciones por Mejoras y Tasas de Servicios Públicos al Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias que son: La Armería, Liceo Militar del Norte o denominado Liceo Militar de Honduras no Gubernamental, Tienda IPM, Comisario IPM y otros que se creen en el futuro por el Órgano Superior del Instituto, correspondiente al año 2022.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- o.)** **DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS A FAVOR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) Y SUS DEPENDENCIAS LA ARMERÍA, LICEO MILITAR DE HONDURAS NO GUBERNAMENTAL, TIENDA IPM, COMISARIATO IPM Y JARDÍN DE PAZ SAN MIGUEL ARCÁNGEL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, REALIZADA POR EL ABOGADO ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE APODERADO DE LA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL IPM).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Que el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar donde establece "...Que este y sus dependencias están exentas del pago de cualquier clase de Impuestos, Derechos, Tasas, Contribuciones y Arbitrios".- (Decreto 167-2006).- El artículo número 1 del decreto 173-2018, expresa lo siguiente: "Interpretar el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar, contenida en el decreto No. 167-2006 publicado en el diario Oficial La Gaceta, el 21 de febrero del año 2007, contentivo de la Ley del Instituto de Previsión Militar en el sentido que las dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad jurídica



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-16-

del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la Junta Directiva del Instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de reservas técnicas de Seguridad Social del Régimen de Riesgos Especiales, siendo estas dependencias: La Armeria, Liceo Militar del Norte o denominado Liceo Militar de Honduras no Gubernamental, Tienda IPM, Comisario IPM y otros que se creen en el futuro por el Órgano Superior del Instituto.- Asimismo entendiéndose como "Cualquier clase de impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios", aquellos que sean de origen municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebren, entendiendo además que incluyen impuestos sobre la renta, impuesto sobre venta, impuesto del diez por ciento (10%) sobre dividendos, rendimientos, utilidades y reservas, impuesto sobre bienes inmuebles, tasas, servicios, impuesto sobre industria y comercio, servicio y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios o contribuciones de naturaleza fiscal o municipal.-

QUINTO: Con lo antes señalado, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, es del parecer de este Departamento Legal que el Instituto de Previsión Militar y sus dependencias La Armería, Liceo Militar de Honduras No Gubernamental, Tienda IPM, Comisario IPM y Jardín de Paz San Miguel Arcángel, amparadas bajo los decretos legislativos 167-2006 y 173-2018, se encuentran exentos de realizar el pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios del año 2022.-

(Artículo 71 de la Ley de Instituto de Previsión Militar).- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración de pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios al Instituto de Previsión Militar (IPM) y sus dependencias que son: La Armería, Liceo Militar de Honduras No Gubernamental, Tienda IPM, Comisario IPM y Jardín de Paz San Miguel Arcángel, correspondiente al año 2022.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE**

ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- p.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL Y LA INGENIERA SUANY MUNGUÍA POSAS, JEFA DE CATASTRO.- (ASUNTO:

DICTÁMENES RELACIONADOS A LA SOLICITUD PARA QUE SE EXTIENDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO PLENO ACTUALIZADA, APROBADA EN EL ACTA NO. 26 DEL PUNTO NO. 6, INCISO V-5.) DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, UBICADO EN LA COLONIA EL EDÉN, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA PÉREZ AQUINO).- Lectura,

discusión y resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a la actualización del Dominio Pleno aprobado en el Acta No. 26 del Punto No. 6, Inciso V-5.) de fecha 18 de septiembre del año 2000, a la señora Rosa Pérez Aquino se remita a los miembros de la Comisión de Ejidos para que emitan un dictamen.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los miembros de la Comisión de Ejidos para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y**

RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- q.) DE LA ABOGADA KERLYN IZAYANA SEVILLA GODOY, DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL.- (ASUNTO:
DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA VENDER



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-17-

FRUTAS Y VERDURAS EN LA ACERA DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN LA COLONIA BELLA VISTA DETRÁS DE LA CRUZ ROJA, PRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR DANILLO CARCAMO FUGON.)- Lectura, discusión y transcripción.- **HECHOS:** **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de febrero del año 2022, se nombraron a los Inspectores Marvin García y Antonio López para realizar inspección de oficio según lo solicitado por Oscar Danilo Cárcamo Fugon.- En dicha inspección se pudo constatar: Que en la ubicación Colonia Bella Vista detrás de la Cruz Roja, frente a la vivienda del señor Oscar Danilo Cárcamo Fugon se encuentra ya ubicado el negocio que se dedica a la venta de verduras, frutas y abarrotería.- **CONSIDERANDO:** Que el negocio se encuentra ubicado en área verde, el paso al peatón se encuentra libre únicamente la mitad de la vía pública.- (Se adjuntan imágenes).- **CONSIDERANDO:** Que en el Departamento de Justicia Municipal no cuenta con un expediente del señor Oscar Danilo Cárcamo Fugon.- **POR LO TANTO:** **PRIMERO:** La Abogada Kerlyn Izayana Sevilla Godoy Directora de Justicia Municipal por medio de la presente y en base a lo expuesto anteriormente procede a presentar el siguiente dictamen: Que si bien el derecho del trabajo es un derecho universal pero que esta actividad debe desarrollarse en estricto respeto y cumplimiento de las leyes del País y las Ordenanzas emitidas por esta misma Corporación Municipal.- **SEGUNDO:** Que este Departamento de Justicia Municipal ratifica que el negocio del señor Oscar Danilo Cárcamo Fugon se encuentra en el área verde frente a su vivienda, por consiguiente no se le puede extender un Permiso de Operación por encontrarse este en una vía pública.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar cada uno de los numerales presentados en el dictamen, por consiguiente se deniega la solicitud de Permiso de Operación para vender frutas y verduras en la acera de la propiedad del señor Oscar Danilo Cárcamo Fugon, ubicada en la Colonia Bella Vista detrás de la Cruz Roja.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Justicia Municipal y al señor Oscar Danilo Cárcamo Fugon para su conocimiento y fines consiguientes.- **Numeral 1.) El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Se incorporó nuevamente a la sesión, siendo las 3:23 p.m.- r.) **DE LA ABOGADA KERLYN IZAYANA SEVILLA GODOY, DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SALIENTE DE INSTRUIR AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL QUE EJECUTE UNA ORDEN DE DESALOJO DE UNA CASETA UBICADA EN EL SECTOR PALMIRA CONOCIDA COMO COLONIA LA VICTORIA, ORILLA DE LA CA-13, ÁREA VERDE, PRESENTADA POR LA ABOGADA LEILA DINORA HERNÁNDEZ ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA OSLINDA AMAYA FLORES)**- Lectura, discusión y transcripción.- **HECHOS:** **CONSIDERANDO:** Que el expediente No. 0101-2021-00023 a nombre de la señora Oslinda Amaya Flores no existe dictamen enviado por el Departamento de Justicia Municipal a la Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de enero del año 2021, se recibió de Secretaria Municipal la certificación del Acta No. 32 del Punto No. 7, Inciso r.), en la cual recibe todos los informes técnicos solicitados, acordando se proceda a retirar dicha caseta ubicada en el Sector Palmira con una notificación previa, girando instrucciones al Departamento de Justicia Municipal para que ejecute la orden de desalojo.- **CONSIDERANDO:** Que la Abogada Pamela Alejandra Rubí Munguía realiza la notificación de desalojo con fecha 12 de diciembre del año 2022.- Cometiéndose el error en la fecha, la cual como Departamento no podemos ejecutar lo establecido en la notificación de desalojo hasta el 12 de diciembre del año 2022.- Así mismo en dicha



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-18-

notificación es dirigida a la señora Oslinda Amaya Flores como propietaria de dicha caseta, realizando la confusión de lo ordenado a ejecutar.- **CONSIDERANDO:** Que hasta la fecha 21 de febrero del presente año, se procedió a realizar el desalojo debido a que la caseta se encontraba abandonada.- Al estar realizando la demolición se presentó la señora Petrina Rivas Villalobos con DNI 1708-1985-00560, actualmente pertenece a la Asociación SUVANH, indicando que ella era la propietaria de la caseta y no la señora Oslinda Amaya Flores tal como aparece en la notificación de desalojo.- **CONSIDERANDO:** Asimismo le notifica a la Corporación Municipal que en el expediente antes descrito no se cumplió con el procedimiento, siendo el desalojo ilegal, por lo establecido en el artículo No. 3 debido proceso del Código Procesal Civil.- **POR LO TANTO: PRIMERO:** La Abogada Kerlyn Izayana Sevilla Godoy¹ Directora de Justicia Municipal por medio de la presente y en base a lo expuesto anteriormente procede a presentar el siguiente dictamen: Que si bien es cierto que la Corporación Municipal en fecha 10 de enero del año 2022, manda y ordena el desalojo de la caseta que se encuentra frente a la propiedad de la señora Oslinda Amaya Flores, en su momento procesal no se cumplió con el debido proceso, ocasionando esto irregularidades de igual forma violentándole los derechos establecidos en el Código Procesal Civil artículo 1, 3, 4, 5 y 7.- **SEGUNDO:** Que este Departamento de Justicia Municipal debe de cumplir con el procedimiento, realizando las inspecciones correspondientes y citando a este Departamento a las partes involucradas.- **TERCERO:** Que debido a que la notificación de desalojo tiene fecha 12 de diciembre del año 2022, este Departamento de Justicia Municipal no puede proceder a realizar el desalojo hasta en fecha 12 de diciembre del año 2022.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Girar instrucciones a la abogada Kerlyn Sevilla Directora de Justicia Municipal para que realice las correcciones correspondientes, en virtud que la Abogada Pamela Rubí ex Directora de Justicia Municipal no tenía las facultades para dejar estas indicaciones pasando el periodo de Gobierno Municipal, por lo que se proceda a cumplir lo ordenado en el Acta No. 32 del Punto No. 7, Inciso r.) de fecha 22 de diciembre del año 2021, que se ejecute la orden de desalojo a la señora Petrina Rivas Villalobos ya que la ley no permite el uso del área verde, ni el derecho de vía para ningún tipo de actividad; que se realicen los trámites correspondientes hasta darle cumplimiento.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Justicia Municipal, Policía Municipal, Planificación Urbana, Catastro y los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- s.)** **El señor Bader Dip Alcalde Municipal.** Expresa que en respuesta a la solicitud del Regidor Mauricio Cáliz, se encuentra el Licenciado Milton Santos Jefe Interino de Turismo Municipal para que nos informe sobre las actividades que se realizarán en Semana Santa y en el Gran Carnaval Internacional de la Amistad.- **El Licenciado Milton Santos Jefe Interino de Turismo Municipal:** Agradece el espacio e informa a los Corporativos que están trabajando en equipo con la Licenciada Blanca Cruz, asimismo con otros Departamentos Municipales para promover el turismo y reactivar la economía de La Ceiba.- En esta misma semana se les enviará la Programación del Itinerario y Guía Turística para la Semana Santa, entre los diferentes movimientos estratégicos se están realizando la activación del Paseo de los Ceibeños, Zona Viva, comunidades Garífunas, Playas Perú y la zona del Cangrejal.- Estamos en pláticas con grupos musicales y empresas patrocinadoras.- Se están pintando los bordillos y se está realizando limpieza en terrenos baldíos.- Para la 50 Edición del Gran Carnaval también iniciamos a trabajar en equipo,



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-19-

continuamos en pláticas con empresas e instituciones del Estado, ya se gestionó con Standard Fruit de Honduras S.A. el espacio físico para la instalación de los juegos mecánicos, tenemos carrozas confirmadas, asimismo estamos esperando que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) nos brinde las regulaciones específicas e indicaciones para Semana Santa y Gran Carnaval Internacional de la Amistad.- Por último manifestarles que no se solicitará presupuesto para Semana Santa a la Corporación Municipal porque se está gestionando.- Los Regidores realizaron varias interrogantes y presentaron sus sugerencias.-

El Regidor Mauricio Cálix presenta en calidad de moción: Que se repare la terracería del sector de Satuye entrando por la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC) y de esa manera habilitar la vía, y se implemente seguridad, proporcionando elementos de la Policía Municipal y Policía Preventiva.- Ningún Corporativo secundó la moción presentada.- **El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Responde que ya se están realizando las gestiones para la reparación de terracería de ese sector.- Los Corporativos sugieren que gestione con tiempo otras opciones para juegos mecánicos y tomar en cuenta las medidas de bioseguridad.-

El Licenciado Milton Santos: Se despide agradeciendo el espacio brindado para informar sobre las actividades de Semana Santa y Gran Carnaval Internacional de la Amistad.- t.) **El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Procedió al nombramiento de las diversas comisiones de trabajo, las cuales estarán integradas de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA COMISION	NOMBRE DEL COORDINADOR(A) DE LA COMISION	MIEMBROS INTEGRANTES	
		NOMBRES	INSTITUCION O PUESTO QUE REPRESENTAN
Comisión de Ejidos	Alejandro Canelas, Vice Alcalde Municipal.	Bader Dip Alcalde Municipal, Regidores: Oscar García, Melissa Moncada y Mario Pérez, y Jefes de los Departamentos Municipales vinculados.	Corporación Municipal, Procurador Municipal, Planificación Urbana y Catastro.
Comisión de Cultura, Artes y Deportes	Mauricio Cálix, Regidor.	Regidores: Vilma Bonanno, Melissa Moncada, Jerry Sabio y Germán Cruz.	Corporación Municipal.
Comisión Turismo	Vilma Bonanno, Regidora.	Bader Dip Alcalde Municipal, Regidores: Mario Pérez, Alba Zepeda, Oscar García, Melissa Moncada y Germán Cruz.	Corporación Municipal.
Comisión de Infraestructura	Gustavo Irias, Regidor.	Bader Dip Alcalde Municipal, Regidores: Mario Pérez, Alba Zepeda y Oscar García.	Corporación Municipal.
Comisión de Salud	Mario Pérez, Regidor.	Regidores: Melissa Moncada y Jerry Sabio.	Corporación Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS C.A.



-20-

Comisión de Finanzas	Bader Dip, Alcalde Municipal.	Alejandro Canelas Vice Alcalde Municipal, Regidores: Mauricio Cáliz, Mario Pérez y Vilma Bonanno.	Corporación Municipal.
Comisión de Medio Ambiente	Germán Cruz, Regidor.	Regidores: Gustavo Irias, Vilma Bonanno, Mauricio Cáliz y Mario Pérez.	Corporación Municipal.
Comisión de la Procesadora Municipal de Carnes (PROMUC)	Bader Dip, Alcalde Municipal.	Regidores: Mauricio Cáliz, Germán Cruz y Vilma Bonanno, y Jefes de los Departamentos Municipales vinculados.	Corporación Municipal, Gerente de PROMUC, Auditor Municipal y Secretario Adjunto de PROMUC.
Comisión Vial	Oscar García, Regidor.	Regidores: Mario Pérez y Mauricio Cáliz.	Corporación Municipal.
Comisión Legal	Melissa Moncada, Regidora.	Regidores: Remberto Zavala, Germán Cruz y Jerry Sabio.	Corporación Municipal.
Comisión de Educación	Alba Zepeda, Regidora.	Regidores: Germán Cruz, Remberto Zavala, Vilma Bonanno y Melissa Moncada.	Corporación Municipal.
Comité de Emergencia Municipal (CODEM)	Remberto Zavala, Regidor.	Bader Dip Alcalde Municipal, Alejandro Canelas Vice Alcalde Municipal, Regidores: Vilma Bonanno, Gustavo Irias, Mauricio Cáliz, Jerry Sabio, Mario Pérez, Melissa Moncada, Oscar García, Germán Cruz y Alba Zepeda.	Corporación Municipal.
Licitación	Bader Dip, Alcalde Municipal.	Alejandro Canelas Vice Alcalde Municipal, Regidores: Melissa Moncada, Germán Cruz y Oscar García, y Jefes de los Departamentos Municipales vinculados.	Corporación Municipal y Gerente General.



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-21-

Presupuesto	Bader Dip, Alcalde Municipal.	Alejandro Canelas Vice Alcalde Municipal, Regidores: Gustavo Irias, Oscar García, Melissa Moncada y Mario Pérez, y Jefes de los Departamentos Municipales vinculados.	Corporación Municipal, Gerente General, Contador Municipal, Jefatura de Tributación y Tesorería Municipal.
Comisión Interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje	Bader Dip, Alcalde Municipal.	Alejandro Canelas Vice Alcalde Municipal, Regidores: Vilma Bonanno, Gustavo Irias, Mauricio Calix, Jerry Sabio, Remberto Zavala, Mario Pérez, Melissa Moncada, Oscar García, Germán Cruz y Alba Zepeda, y Jefes de los Departamentos Municipales vinculados.	Corporación Municipal, Gerente General del Muelle de Cabotaje y Secretario Adjunto.

Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la conformación de las comisiones descritas.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a cada uno de los Departamentos Municipales para su conocimiento y fines consiguientes.- 9º.- **CORRESPONDENCIA: a.) DEL INGENIERO OSMAN SUAZO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA.- (ASUNTO: INFORMAR SOBRE LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA Y LA FIGURA DEL COMISIONADO MUNICIPAL Y PROPONEN LA CONVOCATORIA PARA EL DÍA JUEVES 31 DE MARZO DEL AÑO 2022, EN EL SALÓN MUNICIPAL A LAS 9:00 A.M.)**.- Lectura, discusión y transcripción.- **SRES. CORPORACION MUNICIPAL DE LA CEIBA.- Presente.-** Estimados Corporativos reciban un fraternal saludo deseando éxitos en esta nueva administración edilicia en favor del bienestar de la población de este municipio. La presente es para informarles que nos aprestamos a la elección de la Comisión Ciudadana de Transparencia y la figura del Comisionado Municipal de La Ceiba, esto basado en la Ley de Municipalidades en su artículo 59 A, B y C.- La propuesta de convocatoria de la elección de estas dos figuras la haremos en conjunto con el Departamento de Desarrollo Comunitario, Gobernabilidad Local Honduras de USAID, Secretaria Municipal, Comisionado de Derechos Humanos (CONADEH) y la Comisión Ciudadana de Transparencia en representación de las organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio.- La fecha que estamos proponiendo es para el día jueves 31 de marzo del año en curso, en el Salón Municipal a las 9:00 a.m., en primera convocatoria y 9.30 a.m. en segunda convocatoria con los que asistan.- En espera que nos puedan acompañar y ser testigos de la elección de este espacio de miembros de la Sociedad Civil ad-honoren y que sea representativo de los diferentes sectores que serán los próximos auditores y veedores del manejo de los fondos públicos y del proceder de los funcionarios públicos.- En espera que apoyen este evento poniendo a disposición los respectivos



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-22-

funcionarios para que den fe del evento.- Atentamente, ING. OSMAN SUAZO.- PRESIDENTE COMISION CIUDADANA DE TRANSPARENCIA 2018-2022.- Los miembros de la Honorable Corporación Municipal dieron por recibida la nota enviada por el Ingeniero Osman Suazo.- El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Propone que la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto para la elección del Comisionado Municipal y los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, se lleve a cabo el día jueves treinta y uno (31) de marzo del presente año, en las instalaciones del Salón Municipal a las 10:00 a.m., asimismo girar instrucciones al Departamento de Desarrollo Comunitario para que realice las convocatorias a los Patronatos y que Relaciones Públicas efectúe las publicaciones en los diferentes medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ**: Aprobar la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto para la elección del Comisionado Municipal y los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, la cual se llevará a cabo el día jueves treinta y uno (31) de marzo del presente año, en las instalaciones del Salón Municipal a las 10:00 a.m.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Desarrollo Comunitario, Relaciones Públicas, Auditoría, Gerencia y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- b.) DE LOS SEÑORES JULIO CESAR ZUNIGA, CONTADOR MUNICIPAL.- SAÚL SALGADO, GERENTE FINANCIERO MUNICIPAL Y JUSTA CÓRDOVA GARCÍA, TESORERA MUNICIPAL.- (ASUNTO: SOLICITUD DE ENMIENDA EN EL ACTA NO. 08 DEL PUNTO NO. 7, INCISO D.) CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, REFERENTE AL TRASLADO DE FONDOS POR LA CANTIDAD DE DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 17,000,000.00) QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE SACARON DEL CÓDIGO 03-01-715).**- Lectura, discusión y transcripción.- La Ceiba, 21 de febrero del año 2022.- **ING. BADER DIP ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL.-** Su Oficina.- Por medio de la presente saludo a usted, bendiciéndole en todas sus asignaciones diarias y que la gracia de Dios siempre lo acompañe en todo momento de su vida.- Respetuosamente nos permitimos solicitarle se sirva presentar ante los miembros de la Honorable Corporación Municipal, en la próxima sesión de trabajo para solicitar una enmienda a lo aprobado en el Acta No. 08 de fecha 28 de febrero del año 2022, referente al traslado de fondos por Lps. 17,000,000.00 que por error involuntario se sacaron del código: 03-01-715 de donde el Banco Ficohsa nos debito por un préstamo que fue aprobado en el Acta No. 23 de fecha 29 de septiembre del año 2021 por Lps. 20,000,000.00; por lo que quedo en disponibilidad en este código presupuestario Lps. 5,000,000.00; por lo que solicito se transfiera de otros códigos presupuestarios que sí se encuentran en disponibilidad, según detalle adjunto.- Atentamente, **JULIO CESAR ZUNIGA.- CONTADOR MUNICIPAL.- SAUL SALGADO.- GERENTE FINANCIERO MUNICIPAL.- JUSTA CORDOVA GARCIA.- TESORERA MUNICIPAL.- CUENTAS DE LAS CUALES VAMOS A TRANSFERIR.-**

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	APROBADO
03-01-715	Amortización deuda Int. Títulos Valores a Corto P.	L. 4,500,000.00
04-02-441	Adquisición de Equipos de Contr.	4,000,000.00



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-23-

04-05-466	Mejoramiento de Calles	4,000,000.00
04-12-576	Subsidios a Instituc. Cult. o Soc. sin fines de lucro	4,500,000.00
	TOTAL	17,000,000.00

CUENTAS A LAS CUALES VAMOS A TRANSFERIR.-

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	APROBADO
02-01-161	Beneficios y Compensaciones Varias	L. 5,000,000.00
03-01-751	Disminución de Cuentas a Pagar Comercio	2,000,000.00
03-01-752	Disminución de otras Cuentas a Pagar	5,000,000.00
03-01-754	Disminución de otros Documentos por Pagar	5,000,000.00
	TOTAL	17,000,000.00

Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la enmienda del Acta No. 08 del Punto No. 7, Inciso d.) celebrada el día 28 de febrero del año 2022, referente al traslado de fondos por la cantidad de diecisiete millones de lempiras (L. 17,000,000.00).- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Contabilidad, Tesorería, Gerencia, Auditoría y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** 10).- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión, siendo las cinco con quince minutos de la tarde.- **FIRMA Y SELLO.- BADER DIP ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- WANDA ARGUETA ORTEGA.- SECRETARIA MUNICIPAL.-** "ES CONFORME CON SU ORIGINAL".- Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ULTIMA LINEA

ABOG. WANDA ARGUETA
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El ACTA No.10 de SESION ORDINARIA del día miércoles treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que literalmente dice: **ACTA No.10.-** Reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las tres con veintiséis minutos de la tarde del día miércoles treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Bader Abraham Dip Alvarado, con asistencia del señor Vice Alcalde Municipal Alejandro Antonio Canelas Cardona y los Señores Regidores por su orden: 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 5º Remberto Alexander Zavala Rozales, 6º Mario Roger Pérez Terán, 7º Melissa Soe Moncada Martínez, 8º Oscar René García Hynds, 10º Alba Estela Zepeda Pinto.- Presente también el Abogado Henry Mauricio Lujan Mencias Asesor Legal de la Corporación Municipal, asimismo el señor Osman Suazo Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia.- Estuvieron ausentes con excusa los Regidores 1º Vilma Esperanza Bonanno Zaldívar, 3º Mauricio Cáliz Ceballos, 4º Jerry Francisco Sabio Amaya, 9º Germán Leonel Cruz Paz.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º.- Comprobación del quórum.- 2º.- Invocación a Dios dirigida por la Regidora Melissa Moncada.- 3º.- Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde Municipal **Ingeniero BADER DIP.- El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Hace uso de la palabra disculpándose con todos los miembros de la Corporación Municipal, sobre todo con los Regidores Remberto Zavala y Oscar García aquí presentes y a la distancia al Regidor Mauricio Cáliz quienes estaban puntualmente a la hora de la convocatoria, por motivos administrativos me ausente, por eso estamos dando inicio a esta hora, gracias por su paciencia.- 4º.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.- **Numeral I.) El señor Alejandro Canelas Vice Alcalde Municipal:** Solicita que se agregue a la agenda autorizar al señor Alcalde Municipal para que contraté un medio de televisión de cobertura nacional con el propósito de promocionar a la ciudad de La Ceiba para atraer el turismo en Semana Santa.- **Numeral II.) La Regidora Melissa Moncada:** Pide que se agregue a la agenda dejar sin valor y efecto el Cabildo Abierto programado para nombrar al Comisionado Municipal y a los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia.- **Numeral III.) El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Solicita que se agregue a la agenda el nombramiento de Enlace entre el Centro Regional de Documentación e Interpretación Ambiental (CREDIA) y la Municipalidad de La Ceiba.- **Leída,** la agenda fue aprobada por unanimidad.- 5º.- Excusas de los Miembros de La Corporación Municipal.- 6º.- **INFORMES: a).- Numerar I.) El Regidor Jerry Sabio.- (ASUNTO: Informe de las actividades realizadas hasta el mes de marzo del año 2022):** Presentó el informe de las actividades desarrolladas, las cuales se detallan a continuación: El día viernes 28 de febrero asumí el cargo de Alcalde por Ley para celebrar las bodas municipales.- En el mes de marzo participe en diversas reuniones: Exposición de pinturas sobre Pico Bonito y sus secretos presentada por el señor Mario Noé Arteaga, taller de bisutería con papel periódico, taller de cartografía y cultura con el Instituto La Ceiba y el programa cultura para todos.- Se está teniendo apoyo del Departamento de Desarrollo Comunitario pero aún hace falta más aporte de las autoridades: Se colaboró con el Centro de Salud de la Comunidad de Corozal, con la Comisión de Salud y asistí a la presentación de Arte en el Instituto Hondureño de Cultura Interamericana.- Se anexan fotografías de las actividades realizadas.- Los miembros de la Honorable Corporación Municipal dieron por recibido el informe presentado.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Alcaldía y al Regidor Jerry Sabio para su conocimiento y fines consiguientes.- **Numeral II.) El señor Bader Dip Alcalde Municipal presenta en calidad de moción:** Que se conceda un aporte económico por la cantidad de veinticinco mil



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-2-

lempiras (L. 25,000.00) a la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO), en virtud que en el mes de abril se conmemora "Mes de la Herencia Africana en Honduras" y ODECO realiza una serie de actividades educativas, culturales y deportivas.- Dicha moción fue secundada por el Regidor Oscar Garcia.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar un aporte económico por la cantidad de veinticinco mil lempiras (L. 25,000.00) a la Organización de Desarrollo Étnico Comunitario (ODECO) para cubrir gastos ocasionados por las actividades a realizarse durante el Mes de la Herencia Africana en Honduras.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Contabilidad, Tesorería, Gerencia, Auditoria, Desarrollo Comunitario y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** b.) Numeral 1.) **DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA ORGANIZACIÓN RELIGIOSA AGUA VIVA INTERNACIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, REALIZADA POR LA ABOGADA AMANDA CAROLINA ZELAYA SÁNCHEZ ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios.- **TERCERO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades último párrafo dice: "Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles: a).b).c)...ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro.- **CUARTO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **QUINTO:** Con lo antes señalado, y siendo que la Organización Religiosa Agua Viva Internacional es una institución de carácter social y cristiano, sin fines de lucro, que tiene como finalidad apoyar a las personas facilitándoles la oportunidad de escuchar y/o estudiar la palabra de Dios, según su personería jurídica y estatutos; por lo tanto, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal de La Ceiba, que se conceda lo solicitado, debiendo siempre la Organización Religiosa Agua Viva Internacional presentar ante el Departamento de Control Tributario sus estados de cuenta, libros contables y otros necesarios para acreditar que su finalidad será siempre sin fines de lucro.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración de pago del Impuesto de Industria y Comercio a la Organización Religiosa Agua Viva Internacional,



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-3-

correspondiente al año 2022; sin embargo deberá pagar los Servicios Públicos, asimismo presentará ante el Departamento de Control Tributario sus estados de cuenta, libros contables y otros necesarios para acreditar que su finalidad será siempre sin fines de lucro.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- Numeral II.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES A LA ORGANIZACIÓN RELIGIOSA AGUA VIVA INTERNACIONAL, DESDE EL AÑO 2017 AL AÑO 2022, REALIZADA POR LA ABOGADA AMANDA CAROLINA ZELAYA SÁNCHEZ ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL).**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades dice: "Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles: a)..b)..c) Los templos destinados a cultos religiosos; y sus centros parroquiales.- ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por la Corporación Municipal.- **TERCERO:** Que el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades dice: "A excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b), del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito, ante la Corporación Municipal, la excepción de pago del Impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos".- El precepto anterior relacionado con el artículo 11 del Plan de Arbitrios Vigente.- **CUARTO:** Que en base a lo anterior, la peticionaria logró acreditar que la Organización Religiosa Agua Viva Internacional, tiene su personería jurídica que la nombra como una institución con entidad social, de carácter cristiano, sin fines de lucro que pretende apoyar a las personas facilitándoles la oportunidad de escuchar y/o estudiar la palabra de Dios, la cual cuenta con su Constancia de encontrarse inscrita en el Registro de Exonerados con número R2021002445, la cual obtuvo mediante resolución número 474-2002 de fecha 10 de octubre de 2002, extendida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, adjunta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- En base a lo anterior y en aplicación al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal se encuentra facultada para dispensar los impuestos de bienes inmuebles a la Organización Religiosa Agua Internacional del año 2022, más no así los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; por no haberse presentada dicha solicitud en los años respectivos.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Organización Religiosa Agua Internacional, correspondiente al año 2022; más no así los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; por no haberse presentada dicha solicitud en los años respectivos.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-4-

APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- Numeral III.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y VECINALES A LA PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, PRESENTADA POR EL PADRE JUSTO NOEL PAGOADA RIVERA).

Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades dice: "Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles: a)..b)..c) Los templos destinados a cultos religiosos; y sus centros parroquiales".- **TERCERO:** Que el artículo 48 de la Ley de Administración Pública señala: "Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia".- **CUARTO:** Con lo antes señalado, es del parecer de este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal que se proceda a dispensar de los Impuestos Municipales a la Parroquia Inmaculado Corazón de Maria (Iglesia Católica), lo cual incluye el Impuesto de Industria y Comercio por ser una institución sin fines de lucro e Impuesto de Bienes Inmuebles de todos sus templos según listado presentado por el solicitante.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración de pago del Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Bienes Inmuebles a la Parroquia Inmaculado Corazón de Maria y todos sus templos, deberán pagar los Servicios Públicos que reciben de la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- Numeral IV.) DEL ABOGADO GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD PARA QUE SE DECLARE MEDIANTE RESOLUCIÓN EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, REALIZADA POR EL ABOGADO OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS ACCIONANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE PROCESAL DE LA COOPERATIVA EN MENCIÓN).**

Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado German Samuel Montoya Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 7 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **SEGUNDO:** Que el artículo 78 de la Ley de



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-5-

Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado Industria, Comercio y Servicios. - **TERCERO:** Con lo antes señalado es del parecer de este Departamento Legal que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, es una entidad privada sin fines de lucro, reconocida por el Estado de Honduras conforme a la Ley de Cooperativas y que las mismas se encuentran exoneradas del impuesto sobre la renta y sus colaterales, conforme al decreto legislativo 53-2015, reformado posteriormente por el decreto legislativo 92-2015.- Asimismo, se encuentran exentas de su inscripción en el registro de exoneración en la Secretaría de Finanzas de acuerdo al decreto legislativo 128-2020.- Habiendo el peticionario acreditado que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas, misma que al efecto se lleva en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), bajo acuerdo número 183; en ese sentido salvo mejor criterio de la Corporación Municipal se proceda a dispensar los impuestos sobre la renta y sus colaterales (impuesto de industria y comercio) del año 2022, debiendo presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa, lo anterior de acuerdo al decreto legislativo 53-2015; se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de servicios recibidos de forma efectiva por la Municipalidad de La Ceiba.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la exoneración del pago de Impuesto de Industria y Comercio a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, correspondiente al año 2022, con el entendido que deberá presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa y tendrá que pagar los Servicios Públicos y Tasas Municipales por la prestación de servicios recibidos de forma efectiva por la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- c) DE LOS ABOGADOS GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO, PROCURADURÍA MUNICIPAL, WANDA ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL Y LA INGENIERA SUANY MUNGUÍA POSAS, JEFA DE CATASTRO.- (ASUNTO: DICTÁMENES CONCERNIENTES A LA SOLICITUD PARA QUE SE EXTIENDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO PLENO ACTUALIZADA, UBICADO EN LA COLONIA EL CONFITE, APROBADA A LA SEÑORA AMINDA ADINA PÉREZ SARMIENTO (ODDG), SEGÚN ACTA NO. 26 DEL PUNTO NO. 6, INCISO M-1) DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, REALIZADA POR LAS SEÑORAS ADINA CONCEPCIÓN TURCIOS PÉREZ Y DIANY LIZETH TURCIOS PÉREZ, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE HEREDERAS Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS).**- Lectura, discusión y transcripción.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a emitir una resolución se remita a los miembros de la Comisión de Ejidos para que elaboren un dictamen.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los miembros de la Comisión de Ejidos para su conocimiento y fines



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-6-

consiguientes.- EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- d.) DE LA ABOGADA KERLYN IZAYANA SEVILLA GODOY, DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN REFERENTE A LA INSPECCIÓN DE OFICIO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO UBICADO EN EL DERECHO DE VÍA DE UN TERRENO, EN EL SECTOR NANA CRUZ, CARRETERA CA-13 CONTIGUO AL MOTEL ALTIPLANO).- Lectura, discusión y transcripción.- **HECHOS:** **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la solicitud y en esa misma fecha 23 de febrero del presente año, se procedió a una inspección de campo en conjunto los tres Departamentos de Justicia Municipal, Planificación Urbana y Catastro.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de marzo del presente año, se recibe informe del Departamento de Planificación Urbana manifestando literalmente lo siguiente: Se pudo verificar que el muro perimetral hecho de base de alambre de púa y estacas, se encuentra a 10 metros fuera de la propiedad, antes de cualquier construcción se recomienda avocarse al Departamento de Catastro para que realice la medición de campo y deje plasmados los límites del terreno.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de marzo del presente año, se recibe informe técnico del Departamento de Catastro, quien en base a los antecedentes de dominio emite su conclusión y describe: Que la inspección de campo realizada por el técnico delincador/valuador Mario Alberto Calderón Chirinos con Documento Nacional de Identificación 0101-1991-03591, en representación de ese departamento, se procedió a delimitar el derecho de vía de 20 metros desde el centro de la carretera hacia los costados; verifíco que la construcción invade nueve (9) metros de este derecho.- Sin embargo, concluye que de acuerdo a revisión en el sistema catastral el señor Javier Antonio Canales Henríquez, posee una área superficial de 8,537.70 m² respaldando su dominio mediante Escritura Pública tomo 1,217 asiento 57; por lo que las medidas lineales de su antecedente de dominio si abarca el derecho de vía actual.- **CONSIDERANDO:** Por lo antes expuesto ordenar un desalojo, estaríamos cometiendo un acto de arbitrariedad y abuso de autoridad.- **POR TANTO:** La Suscrita Directora de Justicia Municipal por medio de la presente y en base a lo expuesto anteriormente, procede a presentar a la Honorable Corporación Municipal de La Ceiba, el siguiente dictamen: **PRIMERO:** Que bajo esta circunstancia existiendo un antecedente de dominio que respalda la legítima propiedad del señor Javier Antonio Canales Henríquez de esos nueve metros de derecho de vía, ordenar un desalojo sería un acto ilegal, debiendo a la falta de competencia de actuación de este Departamento de Justicia Municipal ya que el único órgano que puede emitir esta orden es la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de una orden judicial.- **SEGUNDO:** Nota aclaratoria, si bien es cierto, él tiene derecho de propiedad del derecho de vía, amparado bajo ese antecedente de dominio, también su compra es constitutiva o contraria a Ley, ya que el sistema vial del país es un bien inalienable de propiedad nacional y de uso público, artículo 8 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.- **TERCERO:** Que debido a la falta de competencia de este Departamento de Justicia Municipal se remite el presente dictamen a fin de que se realice solicitud ante la instancia que corresponde.- Para ello se brinda la presente recomendación: Que el pleno de la Corporación Municipal gire instrucciones al Departamento de Procuraduría Legal Municipal a fin de que se envíe solicitud ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) dirigida al Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo para que a través de la Unidad de Derecho de Vía procedan a realizar las acciones pertinentes, a fin de lograr que el señor Javier Antonio Canales Henríquez y otras personas que actualmente ocupan el derecho de vía del Estado de Honduras (vendedores en todo el corredor



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-7-

de la carretera CA-13) sean requeridas de acuerdo con el procedimiento que corresponda en base a Ley.- Asimismo este Departamento Municipal haga hincapié en la celeridad de las actuaciones de esta Secretaría de Estado de acuerdo con la Ley de Simplificación del Estado.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar cada uno de los numerales presentados, por consiguiente el Departamento de Procuraduría Municipal envíe una solicitud ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) dirigida al Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo para que a través de la Unidad de Derecho de Vía procedan a realizar las acciones pertinentes, a fin de lograr que el señor Javier Antonio Canales Henríquez y otras personas que actualmente ocupan el derecho de vía del Estado de Honduras (vendedores en todo el corredor de la carretera CA-13) sean requeridas de acuerdo con el procedimiento que corresponda en base a Ley; y que se notifique a los miembros de la Comisión Legal para que en equipo le den seguimiento a dicha solicitud.- En relación al tema **El señor Bader Dip Alcalde Municipal presenta en calidad de moción:** Que se solicite a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) con carácter de urgencia la reparación, ampliación y señalización de la carretera CA-13.- Dicha moción fue secundada por el Regidor Mario Pérez.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal, por consiguiente se solicita a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) con carácter de urgencia proceda a la reparación, ampliación y señalización de la carretera CA-13.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Procuraduría Municipal, Justicia Municipal a los miembros de la Comisión Legal y a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- 7º.- CORRESPONDENCIA:** a.) **DEL ARQUITECTA CLAUDIA MEJÍA JEFA DE PLANIFICACIÓN URBANA.- (ASUNTO: PROPUESTA DE BASUREROS COMERCIALES EN EL ÁREA VERDE DE LA CIUDAD DE LA CEIBA).**- Lectura, discusión y resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a emitir una resolución se remita al Departamento de Servicios Públicos para que sugiera los lugares de ubicación en base al tamaño de los basureros comerciales.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Servicios Públicos para su conocimiento y fines consiguientes.- b.) **DEL LICENCIADO MILTON SANTOS NAVARRETE, JEFE INTERINO DE TURISMO.- (ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RUTA TURÍSTICA 2022, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS VIERNES 01 Y SÁBADO 02 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON EL PROPÓSITO DE CONOCER CUÁLES SON LOS PUNTOS Y DESTINOS CON MAYOR AUGE TURÍSTICO EN SEMANA SANTA).**- Lectura, discusión y transcripción.- Reciban un cordial saludo de parte de los colaboradores del Departamento de Turismo Municipal me dirijo a ustedes con la finalidad de realizar una cordial invitación para que sean parte de la "Ruta Turística 2022", misma que se realiza una vez al año con el objetivo de conocer cuáles son los puntos o destinos con mayor auge turístico en la Semana Santa de La Ceiba y sus alrededores.- Habiendo mencionado lo anterior hacemos de su conocimiento que la Ruta Turística 2022 se estará llevando a cabo los días viernes 01 y sábado 02 de abril del año en curso.- Agradecemos anticipadamente todo el apoyo que nos brindan y en espera de una pronta respuesta positiva.- Atentamente, **LICENCIADO MILTON SANTOS**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-8-

NAVARRETE.- JEFE INTERINO DE TURISMO.- El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Felicita al Personal asignado en el Departamento de Turismo, han estado haciendo un gran trabajo, gestionando con diferentes Instituciones y empresas logrando de esta manera muy buenos resultados.- **El Regidor Oscar García presenta en calidad de moción lo siguiente:** Que los miembros de la Corporación Municipal autoricen al señor Alcalde Municipal para que contrate dos grupos musicales para Semana Santa de preferencia que sean locales, los cuales deberán estar ubicados en el Paseo de los Ceibeños.- Dicha moción fue secundada por el señor Alcalde Municipal y el Regidor Mario Pérez.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que contrate dos grupos musicales de la localidad para Semana Santa, los cuales deberá estar ubicados en el Paseo de los Ceibeños.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Gerencia, Auditoría, Turismo y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** En estos momentos El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Se retiró de la sesión, siendo las 4:24 p.m.; El señor Alejandro Canelas: Quedo como Alcalde por Ley.- Con respecto a la invitación de participar en la “Ruta Turística 2022”, que contiene un itinerario por la ciudad de La Ceiba y sus alrededores en donde se pretende destacar los lugares atractivos, permitiendo el acceso a un patrimonio cultural e histórico, dicha ruta se llevara a cabo el día viernes 01 de abril en un horario de 7:00 a.m. a 5:40 p.m. y el día sábado 02 de abril en un horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que los miembros que integran la Comisión de Turismo realicen el acompañamiento en la “Ruta Turística 2022”.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a cada miembro de la Comisión de Turismo para su conocimiento y fines consiguientes.- c.) La Regidora Melissa Moncada presenta en calidad de moción: Que se autorice al señor Alcalde Municipal para que proceda a cotizar y a contratar un medio de comunicación televisivo de cobertura nacional para que promocioe a la ciudad de La Ceiba y de esta manera atraer el turismo en Semana Santa, pagando por medio de los procedimientos de Contratación del Estado un monto máximo de ciento cuarenta mil lempiras exactos (L. 140,000.00), con respaldo del dictamen del Departamento de Contabilidad.- Dicha moción fue secundada por el señor Alejandro Canelas Alcalde por Ley y los Regidores Remberto Zavala y Oscar García.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que proceda a cotizar y a contratar un medio de comunicación televisivo de cobertura nacional para que promocioe a la ciudad de La Ceiba y de esta manera atraer el turismo en Semana Santa, pagando por medio de los procedimientos de Contratación del Estado un monto máximo de ciento cuarenta mil lempiras exactos (L. 140,000.00), con el respaldo del dictamen emitido por el Departamento de Contabilidad.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Contabilidad, Tesorería, Gerencia, Auditoría, Procuraduría Municipal, Turismo y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** Numeral 1.) El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Se incorporó nuevamente a la sesión, siendo las 4:45 p.m.- d.) La Regidora Melissa Moncada: Pide que se deje sin



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS C.A.



-9-

valor y efecto la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto programada para el día jueves treinta y uno (31) de marzo del año en curso; para la elección del Comisionado Municipal y los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia; se realizará una asamblea con representantes de los diferentes Patronatos, Gobernabilidad Local Honduras (USAID), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y Sociedad Civil, la cual se llevará a cabo el día viernes 29 de abril del presente año, en las instalaciones del Hotel La Quinta ubicado en la Colonia El Sauce, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., con el propósito de proponer a los ciudadanos que tengan los perfiles idóneos para ocupar el cargo de Comisionado Municipal y los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, posteriormente se convocará para la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ: PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto programada para el día jueves treinta y uno (31) de marzo del año en curso; para la elección del Comisionado Municipal y los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia.- **SEGUNDO:** Aprobar la celebración de una Asamblea con Representantes de los diferentes Patronatos, Gobernabilidad Local Honduras (USAID), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y Sociedad Civil, la cual se llevará a cabo el día viernes 29 de abril del presente año, en las instalaciones del Hotel La Quinta ubicado en la Colonia El Sauce, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., con el propósito de proponer a los ciudadanos que tengan los perfiles idóneos para ocupar el cargo de Comisionado Municipal y los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, posteriormente se convocará para la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto.- **TERCERO:** Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Desarrollo Comunitario, Relaciones Públicas, Gerencia, Auditoría, Procuraduría Municipal, Tesorería, Contabilidad y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- e.) El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Nombra al Regidor Mario Pérez para que se desempeñe en el cargo de Representante de la Municipalidad de La Ceiba ante la Fundación del Centro Regional de Documentación e Interpretación Ambiental (CREDIA).- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Nombrar al Regidor Mario Roger Pérez Terán con número de identificación 0801-1959-00203 como Representante de la Municipalidad de La Ceiba ante la Fundación del Centro Regional de Documentación e Interpretación Ambiental (CREDIA) con domicilio en la ciudad de La Ceiba, y como tal acredita su participación en las asambleas, comisiones y cargos para lo cual han nombrado o electo.- Y para los fines que la Secretaría de Estado en los Despacho de Interior y Población en la solicitud de Personería Jurídica No. PJ 2707210-1629 perteneciente a la Fundación CREDIA.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Gerencia, Tesorería, Contabilidad, Auditoría, Procuraduría Municipal, Gerencia Ambiental Municipal, al Regidor Mario Pérez y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- f.) La Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal:** Expresa que el artículo 32 de la Ley de Municipalidades dice: Que las Corporaciones Municipales sesionarán Ordinariamente dos veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

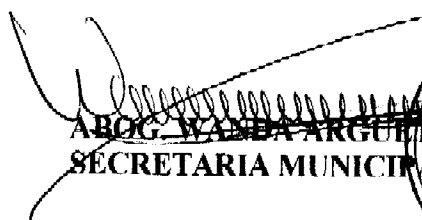
CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-10-

primera sesión anual.- Extraordinariamente cuando sean convocadas por el Secretario (a) de la Corporación Municipal por orden del Alcalde, actuando de oficio o a petición de la mitad de los Regidores, por lo menos.- Si el Alcalde Municipal no convocase a Sesiones Ordinarias en las fechas establecidas en el calendario, será sancionado por la infracción, conforme a esta Ley.- Con el tema de las Sesiones de Cabildo Abierto el artículo 32-B de la Ley de Municipalidades señala: Que las Sesiones de Cabildo Abierto serán convocadas por el Alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; no podrán celebrarse menos de cinco (5) Sesiones de Cabildo Abierto al año.- 8º.- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión, siendo las cinco con cincuenta y cinco minutos de la tarde.- FIRMA Y SELLO.- BADER DIP ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- WANDA ARGUETA ORTEGA.- SECRETARIA MUNICIPAL.- "ES CONFORME CON SU ORIGINAL".- Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

ULTIMA LINEA


~~ABOG. WANDA ARGUETA~~
SECRETARIA MUNICIPAL

